

Efectos adversos graves de la ley N° 20.584

Serious adverse effects of law N° 20.584

Sr. Editor:

He leído con gran interés el artículo de S. Valenzuela et al. publicado recientemente en esta revista, acerca de las implicancias para la investigación biomédica en Chile de la promulgación de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención en salud¹.

Los autores argumentan con claridad que los legisladores, al redactar la ley tal como salió promulgada, al intentar proteger a los pacientes han producido dificultades muchas veces insalvables para efectuar investigaciones clínicas.

La información contenida en las historias clínicas ha tenido por siglos un valor incalculable para el desarrollo de la medicina. Su utilización ha servido para generar hipótesis que han motivado investigaciones que han producido resultados que han beneficiado a toda la humanidad. El producir con esta ley que la información de las historias clínicas quede relegada en archivos en las bodegas de los hospitales y no pueda ser utilizada en investigaciones médicas, está produciendo un daño a la misma sociedad a la que se está intentando proteger.

A modo de ejemplo, si esta ley hubiera estado vigente en Estados Unidos de Norteamérica cuando aparecieron los primeros casos de sarcoma de Kaposi en jóvenes homosexuales, en la ciudad de San Francisco, o cuando aparecieron los primeros casos de hipertensión pulmonar en mujeres que eran tratadas con fenfluramina, no habría sido posible comunicar oportunamente estos casos en congresos médicos o revistas científicas, lo que habría producido una demora excesiva en el descubrimiento del SIDA o de este grave efecto secundario de un anorexígeno, el que a la postre fue retirado rápidamente del mercado.

Otro efecto adverso de esta ley es que puede llevar a la extinción de los médicos jóvenes interesados en la investigación clínica.

La Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso (donde soy docente), desde hace décadas ha puesto entre los requisitos para aprobar el internado de medicina interna, la realización

de un trabajo de investigación clínica (el que mayoritariamente se efectúa durante el internado mediante revisión de historias clínicas). Este requisito ha permitido entregar a los internos las herramientas básicas para acometer investigaciones y obtener resultados, los que muchas veces han sido posteriormente presentados en congresos o han generado publicaciones científicas. También, la realización de estas investigaciones ha permitido a los docentes detectar a los internos con talento en investigación y poder motivarlos a continuar desarrollando esta actividad durante su carrera o dedicarse a la docencia. Ello ha generado profesionales con una interesante producción científica, tanto en ciencias básicas como en el ámbito clínico. Desgraciadamente la aparición de esta ley ha generado tantas dificultades, que este requisito de internado ha tenido que eliminarse, eliminando también la posibilidad de motivar adecuadamente a los internos en investigación clínica.

Los autores del artículo comentado proponen acertadamente modificar esta ley de modo que puedan armonizarse los dos bienes: la confidencialidad de los datos personales de los pacientes y la investigación biomédica. Ello parece del todo necesario y urgente. El no hacerlo no sólo reducirá el número de investigaciones médicas chilenas sino que también disminuirá significativamente el número de médicos interesados en realizar investigación en medicina.

Dr. Jorge Vega Stieb

Profesor Titular, Escuela de Medicina
de la Universidad de Valparaíso.
Presidente de la Sociedad Médica de Santiago.

Referencias

1. Valenzuela S, Aliaga V, Burdiles P, Carvallo A, Díaz E, Guerrero M, et al. Reflexiones en torno a la ley N° 20.584 y sus implicancias para la investigación biomédica en Chile. Rev Med Chile 2015; 143: 96-100.

Correspondencia a:

Dr. Jorge Vega Stieb

5 Norte 1035, Viña del Mar, Chile.

jvegastieb@gmail.com